



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN PALACIO DE JUSTICIA, CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX.

ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación del quórum. -----
- II. Lectura y aprobación del acta 41/2020. -----
- III. Seguimiento al acuerdo III/40/2020, del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, debido a las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. -----
- IV. Cuenta del Secretario Ejecutivo de este cuerpo colegiado, con los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesiones extraordinarias de fecha nueve y veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. -----
- V. Análisis, discusión y determinación del oficio número CP2R2A.-2315.28, de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, signado por el Secretario de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. -----
- VI. Análisis, discusión y determinación del oficio CJET/CD/29/2020, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, signado por la Consejera Martha Zenteno Ramírez. -----
- VII. Análisis, discusión y determinación del oficio número 636/C/2020, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----
- VIII. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/163/2020, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. -----

- IX.** Análisis, discusión y determinación del oficio número 616, de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, signado por la Oficial de Partes adscrita al Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo. -----
- X.** Análisis, discusión y determinación del oficio número TSJ-SP-20-561, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
- XI.** Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/166/2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como del escrito de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, signado por la servidora pública integrante de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por guardar relación entre sí. -----
- XII.** Análisis, discusión y determinación del escrito de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, signado por la Secretaria Proyectista interina adscrita a la segunda ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
- XIII.** Análisis, discusión y determinación del escrito de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, signado por el jefe de oficina adscrito al Departamento de Informática de la Secretaría Ejecutiva. -----
- XIV.** Análisis, discusión y determinación del escrito de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, signado por el Licenciado José Juan Temoltzin Durante. -----
- XV.** Análisis, discusión y determinación del escrito de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, signado por el Licenciado Arturo Montiel Márquez. -----
- XVI.** Análisis, discusión y determinación del oficio número 642/C/2020, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----
- XVII.** Análisis, discusión y determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. -----
- XVIII.** Asuntos generales. -----



ASISTENTES: -----

Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente -----
del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . ----- Presente-----

Licenciada Martha Zenteno Ramírez, integrante del Consejo -----
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo -----
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Lic. Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo de la -----
Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo: Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo: una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. -----

ACUERDO II/42/2020. Lectura y aprobación del acta 41/2020. -----

En términos del artículo 18, fracción IV del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueba el acta número 41/2020, se ordena al Secretario Ejecutivo recabar las firmas correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO III/42/2020. Seguimiento al acuerdo III/40/2020, del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, debido a las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.-----

CONSIDERANDO

1. El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en juzgados de Primera Instancia y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

2. En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

3. Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

4. En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al respecto y adoptó diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, entre las que destacan la suspensión de actividades a partir del treinta y uno de marzo hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veinte, así como la declaración de suspensión de plazos y términos a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte y que se prorrogó por diversos acuerdos hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, para el caso de las materias Civil, Familiar y Mercantil. Por cuanto hace a la materia Penal, de igual forma, dicha suspensión de plazos y términos fue declarada



a partir del veintitrés de marzo y fue prorrogada hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte.

5. El catorce de mayo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", considerando en el artículo segundo tres etapas para la reapertura de actividades de manera gradual, progresiva y cauta; en este caso, resulta importante señalar la tercera, que inició el pasado uno de junio de dos mil veinte y que refiere a la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, sujetas al sistema de semáforo por regiones.

6. Dado que se han tenido datos emitidos por la Secretaría de Salud, la disminución de enfermos y decesos por COVID-19 han disminuido, se hace necesario en su totalidad el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Así, se da el paso a una etapa progresiva del restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los términos y plazos procesales, subsistiendo modalidades y restricciones a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias. Estas medidas se señalan en el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" y los "LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE MANERA ORDENADA, PAULATINA, CONTROLADA, RESPONSABLE, PROGRESIVA Y SEGURA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)" expedidos por este órgano colegiado, entre las que pueden mencionarse la reducción en el número de usuarios con acceso a las áreas de atención pública en los órganos

jurisdiccionales y la restricción de acceso de usuarios a las áreas administrativas, así como la recomendación de privilegiar el trabajo en casa, en aquellos casos en que la función de la persona servidora pública así lo permita.

7. *Por otra parte, a efecto de atender y dar cauce a la demanda creciente de los justiciables y los profesionales del Derecho para la reanudación de las actividades plenas en los órganos jurisdiccionales, mediante acuerdo II/36/2020 este órgano colegiado determinó una apertura gradual en función de las materias competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, pues sin dejar de reconocer la importancia de las pretensiones de los profesionales del Derecho para afrontar el impacto económico causado por la pandemia, las medidas a tomar deben ser ponderadas cuidadosamente, pues ordenar la apertura a la actividad plena de los órganos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala sin las restricciones y medidas de seguridad recomendadas, resultaría en un acto de irresponsabilidad con posibles repercusiones graves en la salud de las personas servidoras públicas, de los usuarios de los servicios, sus familias y la sociedad en general, de ahí que deban mantenerse algunas limitaciones.*

8. *Dada la dinámica observada durante el transcurso del mes de agosto del año en curso, en los órganos jurisdiccionales competentes en materia penal y de ejecución de sanciones, es factible mantener la actividad plena y ratificar la instrucción dada a los jueces titulares y los administradores de ambos juzgados de control y de juicio oral, para que en la actividad jurisdiccional observen estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades, así como el protocolo y los lineamientos a que se hizo mención anteriormente.*

9. *Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, y se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de la comunicación, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales. Situación por la que se adopta un esquema de trabajo en el cual el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala cumplirá en su totalidad con la prestación del*



servicio público de administración de justicia, aunque con algunos ajustes que requerirán de un inevitable proceso de asimilación por parte del personal jurisdiccional y de los justiciables.

10. *Con base en lo anterior, en las materias Civil, Mercantil y Familiar este órgano colegiado estima que es oportuno avanzar en el regreso gradual a la actividad de los órganos jurisdiccionales competentes, levantando la suspensión de plazos y términos declarada del veintitrés de marzo al seis de septiembre del año en curso, pero con las medidas de restricción de manera enunciativa, más no limitativa, respecto de las formas y horas de atención; el aforo controlado de usuarios, tanto al edificio de Ciudad Judicial, como a los juzgados del Poder Judicial del Estado; el número de diligencias y/o audiencias que podrán celebrarse cada día, instruyendo a los jueces a observar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades, así como el Protocolo y Lineamientos a que se hizo referencia anteriormente, y para que con apoyo del personal que resulte necesario, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, adopten las acciones y/o medidas indispensables para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique alto riesgo de contagio para las partes procesales y demás personas servidoras públicas que deban intervenir en el procedimiento respectivo.*

11. *Por cuanto hace a la actividad administrativa de los órganos y áreas que integran el Poder Judicial del Estado, este órgano colegiado considera factible mantener la actividad plena y ratificar la instrucción dada a los titulares para que observen estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades, el Protocolo y los Lineamientos a que se hizo referencia y con apoyo del personal que resulte necesario, adopten las acciones y/o medidas indispensables para la prestación de los servicios que les corresponde, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la normatividad, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún que implique alto riesgo de contagio para las personas servidoras públicas.*

12. *Respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa, resulta también oportuno levantar la suspensión de plazos y términos y reanudar la actividad de los órganos de investigación y sustanciación, con la instrucción precisa tanto para la Contraloría del Poder Judicial del Estado, como la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, de observar estrictamente los procedimientos y evitar la vulneración de derechos fundamentales de las personas que intervienen como partes en la investigación y sustanciación.*

13. *Por otra parte, el cumplimiento de la función pública en la administración de justicia, en términos del derecho humano establecido en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiere del funcionamiento óptimo de los equipos de trabajo, los sistemas de gestión y canales de comunicación, así como de la provisión de insumos y servicios. Respecto de los equipos de trabajo, siguiendo las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, en la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo del año en curso, este órgano colegiado determinó el resguardo domiciliario de las personas servidoras públicas con condiciones de salud de las que son consideradas como vulnerables; desde entonces a la fecha, por una parte se mantuvo el resguardo domiciliario de las personas y por la otra, se realizaron diversas acciones que mejoran las condiciones para la prestación del servicio público, adecuando la infraestructura, el mobiliario y equipo, así como la provisión de materiales e insumos para la prevención, sanitización e higiene personal, tanto de los servidores públicos, como de los usuarios, todo ello encaminado a otorgar los servicios inherentes a la administración de justicia en mejores condiciones para la salud de las personas servidoras públicas, los usuarios y la sociedad en general. Por ello, el regreso a la actividad jurisdiccional se encuentra incluido con base en las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, siendo de suma importancia la resolución 1/2020 “Pandemia y derechos humanos en las Américas”, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la declaración “Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia”, del Relator Especial de Naciones Unidas sobre Independencia Judicial. De ahí que este órgano colegiado estima que es oportuno el regreso a las actividades en las condiciones de la nueva normalidad, de todas las personas servidoras públicas que se encuentran en resguardo domiciliario bajo el*



amparo de la determinación contenida en el Acuerdo II/36/2020, punto OCTAVO, a efecto de recuperar el dinamismo en el servicio público y reducir la afectación en la administración de justicia que inevitablemente causa la situación de pandemia.

14. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se ratifican las restricciones y modalidades a las que se sujetará la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado competentes en materia penal y de ejecución de sanciones, contenidas en el Acuerdo II/36/2020, punto PRIMERO, incisos A y B, hasta en tanto se emita acuerdo diverso por el que se determine la terminación o sustitución de las mismas.

SEGUNDO. En las materias Civil, Familiar y Mercantil se amplía del uno al seis de septiembre de dos mil veinte la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020, II/34/2020, II/36/2020, III/40/2020 y III/41/2020.

TERCERO. Durante el lapso de prórroga de la suspensión de plazos y términos que se refiere en el punto SEGUNDO que antecede, se determinan las restricciones y modalidades a las que se sujetará la prestación de servicios, en los términos siguientes:

- A. En los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado competentes en las materias Civil, Familiar y Mercantil, se ratifican las contenidas en el Acuerdo II/36/2020, punto PRIMERO, inciso C, y la atención y diligenciación de exhortos relacionados a casos urgentes en materia familiar, determinada en el diverso III/40/2020;

B. *En la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, se ratifican las contenidas en el Acuerdo II/36/2020, punto PRIMERO, inciso D;*

C. *A efecto de desahogar el trabajo acumulado y de aplicación exclusivamente para autos, se autoriza a los diligenciarios de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado competentes en las materias Civil, Familiar y Mercantil, la notificación en los términos siguientes:*

i. *Mediante la atención personal, única y exclusivamente por cita, debiendo la parte interesada obtener dicha cita a través del chat en línea, disponible en el vínculo <http://ubicaexpedientetsjet.ddns.net/> a partir de la aprobación del presente, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas;*

ii. *Mediante su publicación por lista, en términos de lo establecido en el “Acuerdo General 01/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, que Autoriza el Servicio de Consulta de las Listas de Notificación de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como de las Autoridades Substanciadora y Resolutora de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de los Juzgados en Materias Civil, Familiar y Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en la Página Web Oficial de la Institución”, extensivo también a los órganos jurisdiccionales competentes en dichas materias en los distritos judiciales de Juárez, Morelos, Ocampo, Zaragoza y Xicohténcatl, disponible en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, a través del vínculo <http://notifica.tsjtlaxcala.gob.mx/>*

Para el caso de las notificaciones que se realicen bajo ambos supuestos, los plazos y términos comenzarán a computarse a partir del momento en que se levante la suspensión de términos y se reanuden los mismos.

CUARTO. *A partir del siete de septiembre de dos mil veinte se levanta la suspensión de plazos y términos declarada en las materias Civil, Familiar y Mercantil,*



para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como en los procedimientos de investigación, substanciación y resolución de responsabilidad administrativa, debiendo computarse en el punto que quedaron pausados y no su reinicio, toda vez que fueron suspendidos, no interrumpidos.

QUINTO. *Debido a la situación sanitaria que vive el Estado de Tlaxcala ante la pandemia por la enfermedad COVID-19, provocada por el virus SARS-CoV2, a partir del siete de septiembre de dos mil veinte, se determinan las restricciones y modalidades a las que se sujetará la prestación de servicios en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:*

- A.** *Se restringe el acceso libre de usuarios a las áreas interiores de los órganos jurisdiccionales y administrativos. Atendiendo a las condiciones propias de la infraestructura de cada órgano, el titular del mismo prevendrá durante el horario de servicio las modalidades y restricciones en el funcionamiento del filtro sanitario, estableciéndose controles sanitarios para regular y, de ser necesario, restringir el acceso de quienes no cumplan con el protocolo correspondiente. Para los órganos jurisdiccionales y administrativos con asiento en Ciudad Judicial, el Consejo de la Judicatura del Estado, a través de la Secretaría Ejecutiva, regulará el aforo de usuarios al edificio, conforme a las condiciones diarias;*
- B.** *Sólo se dará acceso controlado a los usuarios que realicen trámites ante la Oficialía de partes y Diligenciaría, debiendo observar las restricciones siguientes:*
 - i.** *El funcionario judicial sólo podrá atender a una persona por asunto, tanto para la recepción de promociones y consulta de libros y expedientes, como para la notificación;*
 - ii.** *Se prohíbe expresamente al personal dejar en espera a un usuario dentro del área, en tanto se brinda atención a un usuario diverso;*
 - iii.** *En el caso de consulta de expedientes, se prohíbe el ingreso de usuarios al interior de la Oficialía de partes. La consulta deberá realizarse en un área exterior, a la vista del personal de dicha Oficialía y sin que ello implique aglomeración de personas. En caso*

de que el órgano jurisdiccional no disponga del espacio suficiente para que la consulta pueda realizarse sin interferir en la recepción de escritos y promociones y ello pueda provocar aglomeración, sólo podrá realizarse una de las dos actividades a la vez;

- C. En aquellos órganos jurisdiccionales y administrativos donde sea posible, las puertas de acceso al interior de las oficinas se mantendrán completamente cerradas y los usuarios que deban ingresar se registrarán y serán llamados para ingresar conforme al turno;*
- D. En caso de consulta y para áreas distintas a las señaladas en el inciso B que antecede, sólo se permitirá el acceso al interior de las oficinas de los órganos jurisdiccionales de un usuario por expediente. Se prohíbe expresamente la permanencia simultánea de dos personas cuya consulta o trámite se refiera a expedientes distintos;*
- E. Las diligencias que deban celebrarse fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional, se desahogarán con observancia estricta de las medidas de seguridad para la salud de las personas que deban intervenir. En caso de que el funcionario judicial aprecie que no se disponen de dichas medidas, suspenderá la diligencia para que la misma sea celebrada una vez que las medidas de salud se garanticen;*
- F. En las oficinas del órgano jurisdiccional no podrán desahogarse dos o más diligencias simultáneas; para ello, el titular cuidará que, al integrar la agenda del Juzgado, se señalen las audiencias con suficiente margen de tiempo;*
- G. Atendiendo a las condiciones propias de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, carga de trabajo y número de usuarios diarios, el titular de cada órgano jurisdiccional podrá implementar aquellas medidas que estime procedentes para la prestación del servicio, incluida la organización del personal de la adscripción, debiendo observar en todo caso como criterio prioritario, la prevención para la salvaguarda de la salud de las personas, tanto servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, como de los usuarios.*



SEXO. *Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo II/36/2020, punto OCTAVO, se encuentran en resguardo domiciliario, deberán reintegrarse a sus actividades normales en su área de adscripción a partir del siete de septiembre de dos mil veinte.*

La persona servidora pública que considere encontrarse en situación especial de vulnerabilidad que amerite resguardo domiciliario, podrá formular petición expresa al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala para obtener tal beneficio; en este caso, el Consejo resolverá a la brevedad posible sobre lo solicitado, tomando en consideración la opinión que al efecto emita el responsable del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado. Al respecto, en la autorización podrán señalarse modalidades y restricciones para el cumplimiento de las responsabilidades inherentes al cargo.

SÉPTIMO. *Las medidas anteriores no excluyen la observancia del "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" y los "LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE MANERA ORDENADA, PAULATINA, CONTROLADA, RESPONSABLE, PROGRESIVA Y SEGURA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"; asimismo, son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la pandemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.*

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá difundirse a través de su publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a cada uno de los magistrados integrantes del mismo; a la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los jueces y responsables

de áreas administrativas; a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; así como a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO IV/42/2020. Cuenta del Secretario Ejecutivo de este cuerpo colegiado, con los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesiones extraordinarias de fecha nueve y veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. -----

Dada cuenta con los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesiones extraordinarias de fecha nueve y veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, desprendiéndose del primero que, en atención al resultado de los exámenes de los aspirantes al proceso de selección de jueces, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado designó a María Isabel Pérez González, Angélica Aragón Sánchez, Rodolfo Montealegre Luna, Marisol Barba Pérez y María Elvia Diazcasales Zapata, como jueces de control y de juicio oral del nuevo sistema de justicia penal acusatorio; en tanto que del segundo de los acuerdos se desprende el inicio de funciones de los citados jueces así como su culminación, que será el treinta de diciembre del año dos mil veinte. En relación con dicho nombramiento, el segundo párrafo del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que los jueces de Primera Instancia podrán ser ratificados y declarados inamovibles, debiendo este órgano colegiado resolver sobre la confirmación o remoción, con anticipación de sesenta días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio del juez que corresponda.

En atención a lo anterior, a más tardar el treinta de octubre del año en curso deberá resolverse respecto de la ratificación de los jueces que concluyen con su encargo en dicha fecha, determinando su confirmación en el cargo o la remoción, con la precisión de que este órgano colegiado otorgó licencia sin goce de sueldo a los jueces Rodolfo Montealegre Luna y María Isabel Pérez González, mediante los acuerdos X/43/2018, VI/54/2018 y IX/60/2019, en los términos precisados en los acuerdos de referencia; en consecuencia, la determinación sobre la confirmación o remoción del cargo de juez



deberá realizarse únicamente respecto de las juezas Angélica Aragón Sánchez, Marisol Barba Pérez y María Elvia Diazcasales Zapata, y dada la proximidad de la fecha para ello, con fundamento en lo que establecen los artículos 84, segundo párrafo, y 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este cuerpo colegiado determina lo siguiente:

PRIMERO. Se crea la COMISIÓN ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFIRMACIÓN O REMOCIÓN, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN AL CARGO DE JUEZAS DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, DE ANGÉLICA ARAGÓN SÁNCHEZ, MARISOL BARBA PÉREZ Y MARÍA ELVIA DIAZCASALES ZAPATA, misma que estará integrada por las consejeras Martha Zenteno Ramírez y Dora María García Espejel, así como por el consejero Leonel Ramírez Zamora.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión en cita, elabore los términos a los que se sujetará el procedimiento para la confirmación o remoción de las juezas, debiendo observar en su integración los lineamientos establecidos en el artículo 84, segundo párrafo, de la Constitución citada, así como el derecho de audiencia que asiste a cada una de las juezas; hecho que sea, los someta al análisis y discusión de este órgano colegiado, para su aprobación.

TERCERO. Como medida preventiva y en atención a los principios que rigen al Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se determina instruir a los administradores de los juzgados de control y de juicio oral de ambos distritos judiciales para que, a partir del uno de septiembre y hasta en tanto este órgano colegiado resuelve sobre la confirmación o remoción del cargo de las juezas en cita, se abstengan de designarlas para integrar nuevo tribunal de enjuiciamiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo, por una ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en el periódico de mayor circulación en el estado; publíquese también en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a las juezas en cuestión, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; así como a los administradores de los juzgados de Control y de Juicio Oral de ambos distritos judiciales, para el efecto que se indica. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO V/42/2020. Oficio número CP2R2A.-2315.28, de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, signado por el Secretario de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. -----

Dada cuenta con el oficio número CP2R2A.-2315.28, de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, a través del cual se hace del conocimiento el acuerdo que emitió la Segunda Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual se solicita a las autoridades competentes en la procuración de justicia a nivel federal y de las entidades federativas, dar seguimiento a las denuncias por agresiones físicas y psicológicas, así como a los incidentes de violencia ejercida en contra de personal profesional de la medicina, la enfermería y la salud, a fin de deslindar responsabilidades y presentar las acciones ante la autoridad judicial; acuerdo del que este cuerpo colegiado toma debido conocimiento y con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina remitir a los jueces competentes en materia penal de ambos distritos judiciales, así como a los administradores de los juzgados de control y de juicio oral, para su conocimiento. Comuníquese también a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en atención a su exhorto. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO VI/42/2020. Oficio CJET/CD/29/2020, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, signado por la Consejera Martha Zenteno Ramírez. -----

Dada cuenta con el oficio CJET/CD/29/2020, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, suscrito por la consejera Martha Zenteno Ramírez, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, y 68, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, por resultar análogo, se concede a la Licenciada Martha Zenteno Ramírez la licencia solicitada al cargo de Proyectista de Sala del Tribunal Superior de Justicia, durante el tiempo que dure su encargo como Consejera de la Judicatura, para que al término de éste, sea reincorporada con el nivel y cargo jurisdiccional que venía desempeñando, lo anterior, con efectos retroactivos a partir de dieciocho de marzo de dos mil dieciocho. Comuníquese esta determinación a la Consejera Martha Zenteno Ramírez, en vía de reiteración, para los efectos legales a que haya lugar; comuníquese también al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para efectos de que



conste esta determinación en el expediente personal de la Consejera que se lleva en esa área. APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la abstención de la consejera Martha Zenteno Ramírez, por encontrarse en el supuesto del artículo 26 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado.

ACUERDO VII/42/2020. Oficio número 636/C/2020, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - -

Dada cuenta con el oficio número 636/C/2020, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el Contralor del Poder Judicial del Estado pone a consideración el proyecto de modificación de metas del Programa Operativo Anual 2020, Recursos Fiscales Estatales, toda vez que éste fue reprogramado con motivo de las suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, reprogramación que afecta de abril a diciembre del presente año; al respecto, este órgano colegiado toma conocimiento del mismo, lo hace suyo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9, apartados A), fracción X, punto i. y B), fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, remítase al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para revisión y aprobación, como parte de la cuenta pública. Comuníquese al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que se precisan; así como al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y seguimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO VIII/42/2020. Oficio número TES/163/2020, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - -

Dada cuenta con el oficio número TES/163/2020, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Tesorero del Poder Judicial del Estado, emitido en atención al Acuerdo III/37/2020 de este cuerpo colegiado, relativo a la solicitud formulada por los jueces, respecto de realizar el pago de todas sus prestaciones, incluyendo el apoyo a visitadurías y el apoyo a la función pública administrativa, conforme al tabulador de puestos de funcionarios en el nivel (16), vigente en el momento de la renivelación; oficio del que se obtiene que, de conformidad con el artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el gasto público deberá ajustarse a los montos autorizados, y que el pago a las juezas y jueces de las percepciones que solicitan,

implicaría una erogación no prevista en el presupuesto de Egresos 2020; asimismo, que no se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, este Consejo de la Judicatura toma conocimiento del informe y con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 69 y 77, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, incorporar en el Anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2021 la solicitud que nos ocupa. Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para el efecto que se indica; asimismo, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su debido conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO IX/42/2020. Oficio número 616, de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, signado por la Oficial de Partes adscrita al Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo. -----

Dada cuenta con el oficio número 616, de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, y 577, a través del cual la servidora pública que nos ocupa, hace una relación sucinta de los hechos que le acontecieron en la institución bancaria a la que se realiza el depósito de su nómina, agravados por la omisión en que incurrieron los servidores públicos que refiere; al respecto, este cuerpo colegiado toma debido conocimiento, lamenta y reprueba tales hechos; sin embargo, no es posible acordar de conformidad su petición, toda vez que la misma refiere que los pagos correspondientes a las quincenas que menciona, fueron realizados mediante transferencia a su cuenta de nómina, por tanto debe continuar con el trámite correspondiente ante la autoridad competente para la satisfacción de las prestaciones que reclama.

Ahora bien, por cuanto hace al actuar de los servidores públicos en cuestión, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina remitir el oficio de cuenta con sus respectivos anexos a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, a efecto de que, en su carácter de autoridad investigadora, lleve a cabo el procedimiento de investigación por presunta responsabilidad administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Por otra parte, al margen de que los oficios de cuenta se elaboraron en hojas de papel común, en ellos se estampó el sello oficial del órgano jurisdiccional de su adscripción y probablemente se registraron en el libro correspondiente como documentación oficial, dado que se les asignó número de oficio, en consecuencia, dígame a la servidora pública que en lo sucesivo deberá abstenerse totalmente de emplear la papelería, sello y número oficial de correspondencia del Juzgado de su adscripción para la gestión de asuntos de interés personal y que de incurrir en dicha conducta, se ordenará el inicio del procedimiento de investigación de responsabilidad administrativa correspondiente.

Comuníquese el presente acuerdo al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes, así como a la peticionaria, para su debido conocimiento y efectos legales correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO X/42/2020. Oficio número TSJ-SP-20-561, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio número TSJ-SP-20-561, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, y 1251 del Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer que se adjunta al de cuenta, a través del cual se pone en conocimiento hechos de posible responsabilidad administrativa, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina remitir a la Contraloría del Poder Judicial del Estado el oficio de cuenta con su respectivo anexo, a efecto de que se dé inicio al procedimiento de investigación por presunta responsabilidad administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Comuníquese el presente acuerdo al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes; asimismo, a la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para su debido conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ---

ACUERDO XI/42/2020. Oficio número TES/166/2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, firmado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como del escrito de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, firmado por la servidora pública integrante de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por guardar relación entre sí. -----

Dada cuenta con el oficio número TES/166/2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como con el escrito de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, suscrito por la servidora pública integrante de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual se solicita la ampliación de gasto médico y las razones por las cuales se solicita ésta; al respecto, si bien es cierto que el criterio del Consejo de la Judicatura del Estado para la ampliación de gastos médicos ha sido relacionado con las enfermedades crónico degenerativas que padecen las personas servidoras públicas y/o sus dependientes económicos, también es cierto que, desafortunadamente, a la fecha varios servidores públicos del Poder Judicial del Estado han resultado positivos de la enfermedad COVID-19, lo que ha ocasionado un gasto mayor para la atención médica especializada durante la enfermedad y convalecencia, como es el caso que nos ocupa, es por ello que resulta necesario sumar el padecimiento de COVID-19 a las enfermedades crónico degenerativas que se emplean como criterio base para autorizar la ampliación del tope de gastos médicos; en consecuencia, dado que se está en presencia del derecho humano a la salud consignado en el artículo 4, párrafo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; VIGÉSIMO QUINTO de los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, se autoriza la ampliación del gasto médico solicitado en el oficio de cuenta, y en su caso, el que genere la servidora pública y su dependiente con posterioridad, por la atención especializada de la enfermedad COVID-19 y su convalecencia. Con copia del escrito de cuenta, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 77 fracción I de la Ley



Orgánica en cita; al responsable del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes; asimismo, a la servidora pública solicitante, para los efectos correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO XII/42/2020. Escrito de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, signado por la Secretaria Proyectista interina adscrita a la segunda ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el escrito de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual la Secretaria Proyectista interina adscrita a la segunda ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicita la ampliación del límite de gasto médico autorizado a cada persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, en razón de que los beneficiarios de servidora pública que nos ocupa, padecen enfermedades crónico-degenerativas, así como diagnóstico que se adjunta al escrito de cuenta, del que se desprende que uno de ellos ha dado positivo a la enfermedad COVID-19; al respecto, y tomando como referencia el acuerdo inmediato anterior (XI/42/2020), dado que se está en presencia del derecho humano a la salud consignado en el artículo 4, párrafo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; VIGÉSIMO QUINTO de los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, se autoriza la ampliación del gasto médico a la servidora pública signante del escrito de cuenta, para sus dependientes económicos, únicamente por cuanto hace a la atención especializada y los medicamentos que prescriba el responsable del módulo médico, con relación a las enfermedades crónico-degenerativas que padecen sus dependientes económicos, que fueron expuestas en el escrito de cuenta; así como las relacionadas o derivadas con COVID-19.

Asimismo, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, respecto a las particularidades siguientes: -----

1.- Para el caso de que la solicitante aún no haya rebasado el tope autorizado, girar indicaciones a quien corresponda, a fin de que en coordinación con la solicitante,

verifique los diversos gastos médicos que genere para no rebasar el tope autorizado y, una vez que llegue a dicho tope, se autoriza la ampliación del gasto médico en los términos aquí precisados. -----

2.- Para el caso de que ya haya rebasado el tope autorizado, se autoriza el pago de la cantidad rebasada, únicamente por cuanto hace a los medicamentos prescritos por el responsable del módulo médico respecto de dichas enfermedades y los servicios especializados que precisa para la atención médica en términos del escrito de cuenta.

3.- Para el caso de que la solicitante presente facturas por concepto de medicamentos, servicios médicos especializados y/o de laboratorio que haya erogado con fecha posterior a aquella en que haya rebasado el tope autorizado, de igual forma se autoriza el pago de aquellas que guarden relación con los medicamentos prescritos por el responsable del Módulo Médico y servicios especializados, respecto de las enfermedades en cita y los que precisa para la atención médica en términos del escrito de cuenta.-----

Con copia del escrito de cuenta, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 77 fracción I de la ley en cita; al responsable del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes; así como a la solicitante, para los efectos correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO XIII/42/2020. Escrito de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, signado por el jefe de oficina adscrito al Departamento de Informática de la Secretaría Ejecutiva. -----

Dada cuenta con el escrito de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el servidor público que nos ocupa solicita la ampliación de gasto médico autorizado a cada persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, en razón de que resultó positivo a la enfermedad COVID-19, como lo justifica con la constancia que se adjunta al escrito de cuenta; al respecto, y tomando como referencia el acuerdo (XI/42/2020), dado que se está en presencia del derecho humano a la salud consignado en el artículo 4, párrafo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; VIGÉSIMO



QUINTO de los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, se autoriza la ampliación del gasto médico a la servidor público signante del escrito de cuenta, para sus dependientes económicos, únicamente por cuanto hace a la atención especializada y los medicamentos que prescriba el responsable del módulo médico, con relación a las enfermedades relacionadas o derivadas con el COVID-19.

Asimismo, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, respecto a las particularidades siguientes:-----

1.- Para el caso de que el solicitante aún no haya rebasado el tope autorizado, girar indicaciones a quien corresponda, a fin de que en coordinación con el solicitante, verifique los diversos gastos médicos que genere para no rebasar el tope autorizado y, una vez que llegue a dicho tope, se autoriza la ampliación del gasto médico en los términos aquí precisados.-----

2.- Para el caso de que ya haya rebasado el tope autorizado, se autoriza el pago de la cantidad rebasada, únicamente por cuanto hace a los medicamentos prescritos por el responsable del módulo médico respecto de dicha enfermedad y los servicios especializados que precisa para la atención médica en términos del escrito de cuenta.

3.- Para el caso de que la solicitante presente facturas por concepto de medicamentos, servicios médicos especializados y/o de laboratorio que haya erogado con fecha posterior a aquella en que haya rebasado el tope autorizado, de igual forma se autoriza el pago de aquellas que guarden relación con los medicamentos prescritos por el responsable del Módulo Médico y servicios especializados, respecto de la enfermedad en cita y los que precisa para la atención médica especializada en términos del escrito de cuenta.-----

Con copia del escrito de cuenta, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 77 fracción I de la ley en cita; al responsable del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes; así como al solicitante, para los efectos correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACUERDO XIV/42/2020. Escrito de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, signado por el Licenciado José Juan Temoltzin Durante.-----

Dada cuenta con el escrito de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Licenciado José Juan Temoltzin Durante, mediante el cual se solicita copia certificada de la documentación, de la que se desprendan las medidas administrativas que se hayan adoptado para dar cumplimiento a la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala; lo anterior, en virtud de que dichas documentales serán exhibidas en el juicio de amparo indirecto mencionado en el escrito de cuenta; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 80, fracción V, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado; y 3 de la Ley de Amparo en vigor, se faculta al Secretario Ejecutivo para que expida al peticionario copia certificada sin costo alguno, del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA” EN DOCUMENTOS OFICIALES, CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO), de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, previa razón por su recibo, para que conste en el apéndice del acta que se levante con motivo de la presente sesión. Comuníquese esta determinación al peticionario en el domicilio que tiene señalado en el escrito de cuenta, instruyendo para tal efecto a la diligenciaría adscrita a este cuerpo colegiado, quien deberá realizar la notificación observando en todo momento las recomendaciones de salud, establecidas con motivo de la pandemia. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO XV/42/2020. Escrito de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, signado por el Licenciado Arturo Montiel Márquez. -----

Dada cuenta con el escrito de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Licenciado Arturo Montiel Márquez, a través del cual se formulan diversas preguntas relacionadas con el cumplimiento a la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 82, fracción V, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este órgano colegiado determina lo siguiente:

Con relación a la pregunta número 1, en la que solicita se le haga saber cuáles son las medidas administrativas que se han adoptado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con lo establecido



en el artículo segundo transitorio de la ley en cita, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintidós de octubre de dos mil quince; al respecto, dígase al ocurso que en el artículo segundo transitorio a que se hace referencia, se establece con toda claridad que el Poder Judicial del Estado adoptará las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a la Ley conforme a su disponibilidad de recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos; se precisa lo anterior, dado que a la fecha en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala no se ha concluido con la infraestructura tecnológica para la implementación de la firma electrónica avanzada; sin embargo, ello se debe a la insuficiencia presupuestal que ha enfrentado el ente público durante los ejercicios de 2016, 2017, 2018, 2019 y el que transcurre; no obstante y aun con la limitación presupuestal, actualmente el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala está utilizando software libre como Arquitectura de Software para la construcción de las aplicaciones que le permitan contar con la base mínima indispensable para la operación de sistemas y procesos digitales en los que pueda emplearse, entre otras herramientas, la firma electrónica avanzada y las de gestión de expedientes electrónicos.

De lo anterior, se desprenden los siguientes sistemas funcionando con esta tecnología, de los cuales los cinco últimos se encuentran en construcción:

1. Oficialía Común Ciudad Judicial con código QR.
2. Sistema de Citas por Internet: Oficialías Común de Cuauhtémoc y Juzgados Foráneos.
<http://citasoficialia.tsjtlaxcala.gob.mx/>
3. Consulta de Lista de Notificaciones. <http://notifica.tsjtlaxcala.gob.mx>
4. Sistema de Gastos Médicos.
5. Consulta de Peritos. <http://peritos.tsjtlaxcala.gob.mx/>
6. Sistema de Estadísticas.
7. Agenda Electrónica para Audiencias Orales del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer (en proceso de validación).
<http://peritos.tsjtlaxcala.gob.mx/Agenda/>
8. Sistema de Registro de Títulos y Cédulas Profesional (en proceso de validación).
<http://192.168.5.85/registrotitulos>
9. Agenda Electrónica para Diligenciaros en Materia Mercantil (Central de Actuarios).

10. Actualización de la Pagina del Poder Judicial.

<http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/nTSJTLax>

11. Notificaciones Electrónicas. (en desarrollo).

12. Sistema del Centro Estatal de Justicia Alternativa. (en desarrollo).

13. Sistema de Oficialía Común de la Sala Civil - Familiar (en desarrollo).

14. Sistema de Oficialía Común de la Sala Penal (en desarrollo)

15. Sistema de Gestión de Expediente Electrónico (kiosco de consulta y desarrollando la segunda etapa).

Por cuanto hace a la pregunta número 2, en la que solicita saber cuál es el plan de trabajo para la implementación de la firma electrónica avanzada en el sistema de seguimiento electrónico de expedientes en los órganos jurisdiccionales dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; al respecto, dígamele que el pasado veintiocho de mayo de dos mil veinte se celebró entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA” EN DOCUMENTOS OFICIALES, al cual se está dando el seguimiento respectivo en acompañamiento de la Unidad de Mejora Regulatoria del Estado (UNIMERT), convenio que se encuentra visible en la página electrónica oficial del Poder Judicial del Estado, con vínculo http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones_a63/XXXIII/convenios/20-02Convenio%20firmaelectr%C3%B3nica.pdf.

En cuanto a la pregunta número 3, en la que requiere saber cuál es el plan de trabajo para la implementación y reanudación de labores en los órganos jurisdiccionales dependientes del Tribunal Superior de Justicia, ante la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), utilizando la plataforma de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tlaxcala; al respecto, debe reiterarse que no se cuenta con el uso de firma electrónica, por tanto no hay algún plan al respecto; sin embargo, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de julio de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura del Estado emitió el acuerdo II/36/2020, que determina la reanudación de actividades en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, así como las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios, debido a las condiciones epidemiológicas del Estado de



Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, el cual se encuentra visible en la página oficial del Poder Judicial en la liga <http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/SriaEjec/Acuerdo-II-36-2020-ReanudacionActividades.pdf>. Asimismo, en la presente sesión se aprobó el Acuerdo III/42/2020, que antecede.

Por cuanto hace al punto número 4, en el que solicita se le haga saber cuál es el plan de trabajo que permite la reanudación escalonada de las actividades en los órganos jurisdiccionales dependientes del Tribunal Superior de Justicia, cuyos procedimientos se encuentran en trámite y en espera del dictado de sentencia o ejecución de la misma, antes de la declaración de suspensión de labores generadas por el COVID-19; al respecto, en obvio de repeticiones, se da contestación en los mismos términos que en el punto anterior.

Comuníquese el presente acuerdo al peticionario a través del correo electrónico precisado en el escrito de cuenta, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO XVI/42/2020. Oficio número 642/C/2020, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. ----

Dada cuenta con el oficio número 642/C/2020, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el Contralor del Poder Judicial presenta el proyecto de modificación de metas al Programa Operativo Anual del Fondo Auxiliar dos mil veinte, dado que al mes de julio del presente año se detectó un avance bajo del indicador, derivado de la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas ante la contingencia sanitaria por el Virus SARS-Cov-2, al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Particular del Estado; 61, 101, 101 Bis y 106 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este cuerpo colegiado determina aprobarlo y a su vez remitirlo al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Comuníquese al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO XVII/42/2020. Determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. -----

XVII/42/2020.1 Escrito del analista interino adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva.-----

Dada cuenta con el escrito del analista interino adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual solicita ser dado de alta y cotizar a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina llevar a cabo el trámite correspondiente de parte de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva y de la Tesorería del Poder Judicial del Estado, para realizar el cambio de régimen del servidor público de interino a confianza, con efectos a partir del uno de septiembre de dos mil veinte. Comuníquese al solicitante y con copia del escrito de cuenta, al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, así como al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para todos los efectos legales correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

XVII/42/2020.2 Escrito de la Oficial de partes del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.-----

Dada cuenta con el escrito de la Oficial de partes del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, mediante el cual solicita ser dada de alta y cotizar al Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; al respecto y toda vez que la funcionaria judicial debe ocupar una plaza de confianza por haber sido designada oficial de partes por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como resultado del concurso interno, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye a la Tesorería del Poder Judicial del Estado, aplicar el cambio de régimen de la servidora pública de interina a confianza, con efectos a partir del uno de septiembre de dos mil veinte. Comuníquese a la solicitante y con copia del escrito de cuenta, al Tesorero del Poder Judicial para todos los efectos legales correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

XVII/42/2020.3 Contratación interina de diligenciarios en apoyo a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.-----

Vista la relación de diligenciarías y diligenciarios adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración que se encuentran pendientes



de notificación los autos pronunciados por los juzgadores a partir de la suspensión de atención al público en el mes de marzo y el reinicio en la recepción de demandas a partir del uno de agosto, ambas fechas del año en curso, en atención a las modalidades y restricciones determinadas por este Consejo de la Judicatura del Estado para la prestación del servicio con motivo de la pandemia por la enfermedad denominada COVID-19 y que en Acuerdo III/42/2020 que antecede ha sido autorizada su notificación; en consecuencia, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 68, fracción I, y 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracciones VI y XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se autoriza la contratación interina por el plazo máximo de un mes, de CINCO diligenciarios (nivel 7), a partir del uno de septiembre de dos mil veinte, debiendo recaer los nombramientos en las personas que fueron designadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para tal cargo, en sesión celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, y que aún se encuentran pendientes de adscribir por parte de este Consejo; asimismo y a efecto de proveer con oportunidad el apoyo que los órganos jurisdiccionales requieran, se autoriza al Secretario Ejecutivo para expedir el nombramiento con la adscripción que le sea solicitada por los integrantes de este cuerpo colegiado. Comuníquese al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado y Director de Recursos Humanos y Materiales, para los efectos correspondientes.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

XVII/42/2020.4 Adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado. -----

Dada la propuesta de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
Lic. SAGRARIO VERENICE SERRANO BARBOSA Folio 54 (concurso público) designada Oficial de partes en materia Civil, Familiar y Mercantil	Por necesidades del servicio, como Oficial de partes (nivel 5) del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte. r

<p>por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p>	
<p>Ing. SERGIO DÍAZ YÁÑEZ Auxiliar técnico (nivel 3) adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva Vence interinato: 02 de septiembre de 2020.</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, toda vez que a partir del dieciséis de julio de dos mil veinte fue readscrito para encargarse del almacén de recursos materiales, con su misma adscripción, como auxiliar administrativo (nivel 5) interino, a partir del tres de septiembre de dos mil veinte, por el término de tres meses.</i></p>
<p>Lic. Ing. Comp. JANET VÁZQUEZ PALAFOX Auxiliar técnico (nivel 3) adscrita al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales. Vence interinato: 02 de septiembre de 2020</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del tres de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>ELSA VIRIDIANA FLORES GONZÁLEZ Mecanógrafa (nivel 2) adscrita a la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado Vence interinato: 03 de septiembre de 2020</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del cuatro de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>L.A.E. LUIS ANTONIO CRUZ ZÁRATE Auxiliar administrativo (nivel 5) adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales. Vence interinato: 03 de septiembre de 2020</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del cuatro de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>Lic. ANGÉLICA MARÍA ESTRADA MÁRQUEZ Proyectista del Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del seis de septiembre de dos mil veinte.</i></p>



<p>Vence interinato; 05 de septiembre de 2020</p>	
<p>Lic. Cont. FABIOLA HERNÁNDEZ FRANCO Auxiliar técnico (nivel 3) adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado Vence interinato: 10 de septiembre de 2020</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del once de septiembre de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones.</i></p>
<p>Lic. ARACELI PILOTZI ROMANO Auxiliar técnico (nivel 3) adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado. Vence interinato: 15 de septiembre de 2020</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>P. en Admón. OSCAR DAVID JORDÁN VÁZQUEZ Auxiliar técnico (nivel 3) adscrito al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Recursos Humanos. Vence interinato: 15 de septiembre de 2020</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>Lic. CLAUDIA BERENICE RAMÍREZ DOMÍNGUEZ Mecanógrafa (nivel 2) adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala. Vence interinato: 15 de septiembre de 2020</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veinte.</i></p>

<p>Lic. ZUGEY ZEMPOALTECA TLAPALE Auxiliar administrativa (nivel 5) adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en funciones de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Vence interinato: 17 de septiembre de 2020</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>Lic. JORGE ROSAS LUNA Auxiliar administrativo (nivel 5) adscrito a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado.</p> <p>Vence interinato: 17 de septiembre de 2020.</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>Lic. ARACELI MERINO OCOTITLA Taquimecanógrafa (nivel 3) adscrita al Centro Regional de Justicia Alternativa de San Pablo del Monte.</p> <p>Vence interinato: 17 de septiembre de 2020.</p>	<p><i>Concluye interinato.</i></p>
<p>JOSÉ LUIS ANDRADE TORRES Analista (nivel 6) adscrito al Archivo del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Vence interinato: 30 de septiembre de 2020</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del uno de octubre de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones.</i></p>
<p>GLORIA AQUIAHUATL ROSAS Auxiliar administrativa (nivel 5) adscrita a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura</p> <p>Vence interinato: 30 de septiembre de 2020.</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del uno de octubre de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones.</i></p>



<p>KATIA MONTSSERRATH GONZÁLEZ CORTÉS</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con la finalidad de reforzar las acciones implementadas por la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado con motivo de la pandemia por la enfermedad COVID-19, ante la reanudación de actividades de los órganos jurisdiccionales, como auxiliar de registro y trámite (nivel 4) de dicha Unidad, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>JUAN MORALES SALGADO</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con la finalidad de reforzar las acciones implementadas por la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado con motivo de la pandemia por la enfermedad COVID-19, ante la reanudación de actividades de los órganos jurisdiccionales, como auxiliar de registro y trámite (nivel 4) de dicha Unidad, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>Lic. Educ. Fis. SAÚL ACOLTZI NETZAHUATL Auxiliar técnico (nivel 3) interino, adscrito a la Unidad Interna de Protección Civil y de Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado.</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con la finalidad de reforzar las acciones implementadas por la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado con motivo de la pandemia por la enfermedad COVID-19, ante la reanudación de actividades de los órganos jurisdiccionales, como auxiliar de registro y trámite (nivel 4) interino de dicha Unidad, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>P. en Der. MISSAEL BECERRA HERRERA Auxiliar técnico (nivel 3) interino, adscrito a la Unidad Interna de</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con la finalidad de reforzar las acciones implementadas por la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado con motivo de la pandemia</i></p>

<p>Protección Civil y de Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado.</p>	<p><i>por la enfermedad COVID-19, ante la reanudación de actividades de los órganos jurisdiccionales, como auxiliar de registro y trámite (nivel 4) interino de dicha Unidad, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>Lic. MARÍA LUCILA MONTIEL CONDE Auxiliar técnico (nivel 3) interina, adscrita a la Unidad Interna de Protección Civil y de Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado.</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con la finalidad de reforzar las acciones implementadas por la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado con motivo de la pandemia por la enfermedad COVID-19, ante la reanudación de actividades de los órganos jurisdiccionales, como auxiliar de registro y trámite (nivel 4) interina de dicha Unidad, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte.</i></p>
<p>IRVING AZAREL CASTILLO PÉREZ Auxiliar técnico (nivel 3) interino, adscrito a la Unidad Interna de Protección Civil y de Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado.</p>	<p><i>Por necesidades del servicio, con la finalidad de reforzar las acciones implementadas por la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado con motivo de la pandemia por la enfermedad COVID-19, ante la reanudación de actividades de los órganos jurisdiccionales, como auxiliar de registro y trámite (nivel 4) interino de dicha Unidad, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte. por el término de tres meses, por el término que resta del interinato otorgado en Acuerdo X/36/2020.2.</i></p>
<p>LIZBETH DOMÍNGUEZ ESCAMILLA</p>	<p><i>En atención a la propuesta formulada por el Jefe del Archivo del Poder Judicial del Estado, mediante oficio ADMVO 38/2020, por necesidades del servicio, como Auxiliar administrativo (nivel 5) del Archivo del Poder Judicial del Estado, en la plaza que dejó vacante el L.A.E. Artemio Saldaña Tlachi, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte.</i></p>



<p>Lic. Admón. PAOLA GUEVARA CUECUECHA</p> <p>Auxiliar de registro y trámite (nivel 4) interina, adscrita al la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado</p>	<p>En atención a la solicitud formulada por el Magistrado Héctor Maldonado Bonilla mediante el oficio 281/2020-II, por necesidades del servicio, se readscribe a la Segundo Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p>
<p>Lic. EDGAR ROLDÁN HERNÁNDEZ</p> <p>Oficial de partes del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza</p>	<p>En atención a la tarjeta informativa de fecha trece de agosto de dos mil veinte, dirigida al Magistrado Presidente de este órgano colegiado, se determina informarle que se toma conocimiento de su petición, misma que por el momento no puede ser atendida, dadas las restricciones presupuestales a que está sujeto el Poder Judicial del Estado.</p>
<p>Lic. DIANA ENEDINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ</p> <p>Asistente de notificación interina del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer</p>	<p>En atención a las manifestaciones vertidas en su escrito de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, se determina sea informada que se toma conocimiento de su planteamiento, mismo que será atendido de manera oportuna e integral para el Sistema Penal Acusatorio, una vez que se den las condiciones presupuestales y de infraestructura necesarias.</p>

Comuníquese al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento; así como al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos administrativos correspondientes. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comuníquese en lo conducente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO XVIII/42/2020. ASUNTOS GENERALES. -----

XVIII/42/2020.1. Oficio número CJET/CA/35/2020, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura. -----

Dada cuenta con el oficio número CJET/CA/35/2020, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, y el acta número CA/10/2020 que se adjunta, de sesión ordinaria privada de la Comisión de Administración de este cuerpo colegiado, celebrada el doce de agosto del año dos mil veinte, y toda vez que de su contenido no se desprende algún asunto que deba ser analizado, discutido o aprobado por el Pleno de este órgano colegiado, se toma conocimiento y se ordena al Secretario Ejecutivo el archivo correspondiente.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO XVIII/42/2020.2. Oficio número CJET/CA/39/2020, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura. -----

Dada cuenta con el oficio número CJET/CA/39/2020, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, así como del acta CA/11/2020 de sesión extraordinaria de la Comisión de Administración de este cuerpo colegiado, celebrada el veinticinco de agosto del año dos mil veinte, y toda vez que de su contenido no se desprende algún asunto que deba ser analizado, discutido o aprobado por el Pleno de este órgano colegiado, se toma conocimiento y se ordena al Secretario Ejecutivo el archivo correspondiente.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. -

Maestro Fernando Bernal Salazar
Magistrado Presidente del Tribunal
Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala

Lic. Martha Zenteno Ramírez
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dra. Dora María García Espejel
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala

Lic. Leonel Ramírez Zamora
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala

DOY FE

José Juan Gilberto De León Escamilla
Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala